Expediente: **83/25**
Carátula: **GONZALEZ MILAGRO ROCIO Y ZELAYA ENZO ALEJANDRO C/ PAJON JORGE ANTONIO,PAJON ROMINA GISELLE Y EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **19/05/2026 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*27230950895 - GONZALEZ, MILAGRO ROCIO-ACTOR*
*27230950895 - ZELAYA, ENZO ALEJANDRO-ACTOR*
*90000000000 - PAJON, JORGE ANTONIO-DEMANDADO*
*90000000000 - PAJON, ROMINA GISELLE-DEMANDADO*
*20305409988 - EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN, -DEMANDADO*
*20230692077 - FEDERACIN PATRONAL SEGUROS S.A., -CITADO EN GARANTIA*
*90000000000 - DEFEN. MENORES E INC. IA. NOM. POR GUERERO VANESA DEL CARME, -APODERADA PARTE ACTORA*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 83/25

**H20901823369**

**Juzgado en lo Civil y Comercial Común III**

JUICIO: **GONZALEZ MILAGRO ROCIO Y ZELAYA ENZO ALEJANDRO c/ PAJON JORGE ANTONIO,PAJON ROMINA GISELLE Y EMPRESA DE DISTRIBUCION ELECTRICA DE TUCUMAN S.A. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 83/25**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 18 días del mes de mayo del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la Sra. GONZALEZ MILAGRO ROCIO y el Sr. ZELAYA ENZO ALEJANDRO como partes actoras, la Dra. AYDAR SILVIA como apoderada de los actores**,** el Dr. MIGUE PEDRAZA como apoderado del demandado FEDERACION PATRONAL SEGUROS

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

El Sr. Juez manifiesta que, corresponde efectuar aclaraciones, atento a que el codemandado Jorge Antonio Pajón no habría sido notificado de la audiencia fijada, por lo que, a fin de resguardar el derecho de defensa en juicio y el debido proceso legal, evitando eventuales nulidades procesales, correspondía suspender la audiencia y fijar nueva fecha para su celebración, previa notificación fehaciente a todas las partes intervinientes, teniendo por notificados de pleno derecho en ese acto a la parte actora presente y al Dr. Pedraza en representación de Federación Patronal.

La Dra. Aydar manifestó que el Dr. Avellaneda, apoderado de Edet, se encontraba notificado en su casillero digital y que Pajón había sido notificado en estrados en carácter de rebelde. El Sr. Juez indicó que no surgía del historial que Pajón hubiera sido declarado rebelde y que, aun en dicho

supuesto, conforme al artículo 268 del Código Procesal Civil y Comercial, correspondía notificar la primera audiencia en el domicilio real. A su turno, el Dr. Pedraza solicitó que también se notificara al Ministerio Público de Menores por la representación promiscua de los menores involucrados. El Sr. Juez expresó que ya se encontraba decretada la intervención del Ministerio Público de Menores, advirtiendo que también se había omitido su notificación, por lo que dispuso que se notificara a todas las partes intervinientes, incluido dicho Ministerio, de la nueva audiencia.

Acto seguido se fija **nueva fecha de audiencia para el día 18 de junio de 2026 a horas 9:00**.

El Sr. Juez dejó constancia de que quedaban notificados de pleno derecho en ese acto la parte actora, la Dra. Aydar y el Dr. Pedraza en representación de Federación Patronal. Asimismo, dispuso librar las cédulas y oficios pertinentes a las partes demandadas y codemandadas, aclarando que Edet sería notificada en el domicilio constituido y que respecto de Pajón correspondía notificar en el domicilio real, debiendo la parte actora aportar los medios de movilidad pertinentes dentro del plazo de 72hs.

No habiendo más manifestaciones de las partes, el Sr. Juez dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

**Actuación firmada en fecha 18/05/2026**

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.